

Proyecto de Ley N° 5696/2023-CR



NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático – Juntos por el Perú**", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL FINANCIAMIENTO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, a fin que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de inversiones hasta el 10% (diez por ciento) para la seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Modifícase el artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Utilización de canon

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Asimismo, el canon es utilizado hasta el 10% (diez por ciento) del total percibido para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana conforme a ley, en el ámbito de sus circunscripciones.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Control de Transparencia

La Contraloría General de la República realiza las acciones de control conforme a la ley de la materia, especialmente en cuanto al cumplimiento de objetivos de la seguridad ciudadana.

SEGUNDO. Normas derogatorias

Derógase o déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, agosto de 2023.



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2023 17:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 11:55:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/08/2023 08:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 12:24:03-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 12:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2023 16:57:45-0500

**Proyecto de Ley que modifica la Ley
27506, Ley de Canon, a fin de promover el
financiamiento para la seguridad
ciudadana.**



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 10:40:32-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 13:35:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5696/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES HLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL FINANCIAMIENTO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

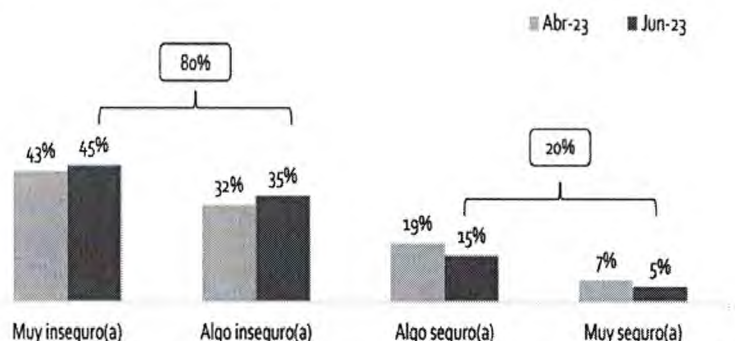
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Uno de los graves problemas que padecen los peruanos a diario es la inseguridad ciudadana, y los más afectados en su mayoría son los ciudadanos de los niveles socioeconómicos más bajos. Tal como se puede verificar en la encuesta publicada por el IEP que señala que el 80% de los peruanos se siente expuesto a la delincuencia, los asaltos, robos y asesinatos que causan temor a la ciudadanía¹.

Según, la encuesta realizada en el mes de junio de 2023, por el Instituto de Estudios Peruanos, la percepción de seguridad en el lugar donde vive: 80% menciona sentirse algo (35%) o muy (45%) inseguro frente a la posibilidad de ser víctima de un asalto, frente al 75% que opinaba lo mismo en abril de este año².

Hablando del lugar o el barrio donde usted vive y pensando en la posibilidad de ser víctima de un asalto o robo, ¿usted se siente muy seguro(a), algo seguro(a), algo inseguro(a) o muy inseguro(a)?



Solo se incluye los datos válidos, es decir, no se incluye el porcentaje que respondió NS/NP (1.6%) La pregunta se ha tomado del Barómetro de las Américas (LAPOP)

Fuente: IEP, Base junio 2023: total de entrevistados - Nacional (1209)

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/06/26/el-80-de-peruanos-se-siente-inseguro-o-muy-inseguro-por-ola-de-delincuencia-asaltos-robos-y-asesinatos-causan-temor-en-ciudadanos/>

² <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2023/06/IEP-OP-Junio-2023-Informe-completo.pdf>

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Por otro lado, la percepción de seguridad por segmento según el IEP en la encuesta señala que, la mayor percepción de inseguridad se presenta en Lima Metropolitana y en las zonas urbanas del país. También hay más temor en mujeres que en hombres, en personas mayores de 24 años, con respecto a los jóvenes entre 18 y 24 años; así como entre quienes fueron víctima de la delincuencia en el último año, con respecto a quienes no lo fueron. Asimismo, en el NSE C hay también mayor preocupación por ser víctima.

Hablando del lugar o el barrio donde usted vive y pensando en la posibilidad de ser víctima de un asalto o robo, ¿usted se siente muy seguro(a), algo seguro(a), algo inseguro(a) o muy inseguro(a)?

Junio 2023	Total	Ámbito			Macrozona				Área de residencia		Sexo		Edad				Nivel socioeconómico		
		Lima Met.	Perú urbano	Perú rural	Lima Met.	Norte	Centro	Sur	Oriente	Urbano	Rural	Hombre	Mujer	18 a 24	25 a 39	40 a +	NSE A/B	NSE C	NSE D/E
Muy inseguro(a)	45%	53%	44%	32%	53%	43%	44%	39%	36%	48%	32%	42%	48%	31%	43%	50%	39%	52%	42%
Algo inseguro(a)	35%	33%	35%	39%	33%	35%	37%	38%	34%	34%	35%	37%	33%	43%	38%	31%	37%	30%	38%
Algo seguro(a)	15%	11%	16%	18%	11%	15%	15%	18%	19%	14%	18%	16%	14%	19%	15%	14%	20%	14%	14%
Muy seguro(a)	5%	2%	5%	12%	2%	7%	5%	5%	11%	4%	12%	6%	5%	8%	5%	5%	4%	4%	7%

Junio 2023	Total	Ámbito II		Víctima de delincuencia último año	
		Lima Met.	Perú sin Lima	Sí	No
Muy inseguro(a)	45%	53%	40%	61%	50%
Algo inseguro(a)	35%	33%	36%	29%	36%
Algo seguro(a)	15%	11%	17%	6%	10%
Muy seguro(a)	5%	2%	7%	3%	4%

Fuente: IEP Base junio 2023: total de entrevistados - Nacional (1209)

Asimismo, respecto a la victimización por delincuencia en los últimos tres años 4 de cada 10 encuestados refieren haber sido víctima de la delincuencia en los últimos tres años.

En los últimos tres años, ¿ha sido víctima de algún acto de delincuencia? (Leer opciones)

■ Sí

■ No

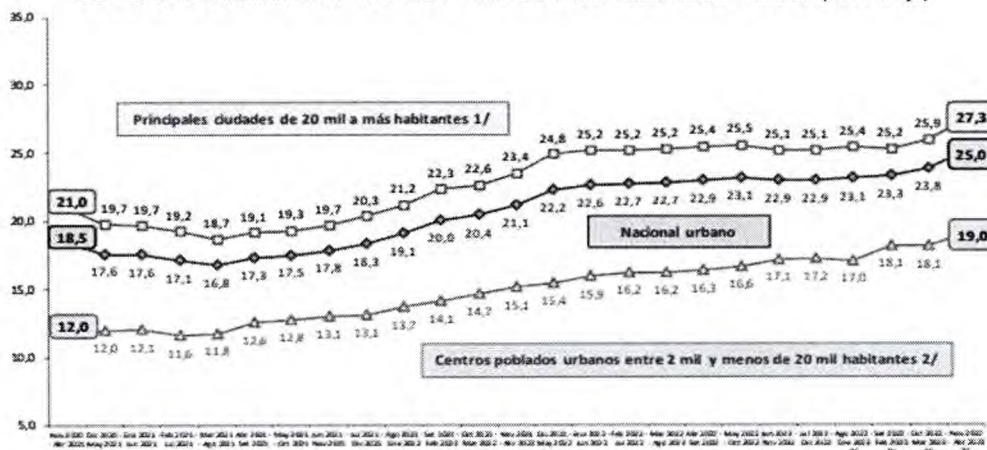


Fuente: IEP Base junio 2023: total de entrevistados - Nacional (1209)

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Asimismo, según la estadística de seguridad ciudadana elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI cuyo propósito ha sido conocer si la población de 15 y más años de edad, ha sido víctima de algún hecho delictivo en los últimos doce meses, asimismo, dar a conocer la percepción de inseguridad de la población y la existencia de vigilancia en su zona o barrio. La información preliminar corresponde al semestre (noviembre 2022-abril 2023)³ es lo siguiente:

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO Semestre: noviembre 2020 – abril 2021 / noviembre 2022 – abril 23 (Porcentaje)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao. 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Por otro lado, se puede observar como se viene incrementando la inseguridad ciudadana de acuerdo a los indicadores del Instituto Nacional de Estadística e Informática según el informe técnico N° 04 – Julio 2023.

PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Semestre: noviembre 2022 - abril 2023
 (Porcentaje)

³ <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-noviembre-2022-abril-2023.pdf>

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Indicador	Comparación con semestre móvil Nov 20 - Abr 21			Comparación con semestre móvil Nov 21 - Abr 22 P/		
	Nov 20 - Abr 21	Nov 22 - Abr 23 P/	Diferencia Nov 22 - Abr 23 P/ / Nov 20 - Abr 21	Nov 21 - Abr 22 P/	Nov 22 - Abr 23 P/	Diferencia Nov 22 - Abr 23 P/ / Nov 21 - Abr 22 P/
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	18,5	25,0	6,5	21,1	25,0	3,9
Ciudades de 20 mil a más habitantes	21,0	27,3	6,3	23,4	27,3	3,9
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	12,0	19,0	7,0	15,1	19,0	3,9
Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo (Tasa*)						
Robo de dinero, cartera, celular	9,0	11,9	2,9	9,3	11,9	2,6
Intento de robo de dinero, cartera, celular	3,6	5,4	1,8	4,4	5,4	1,0
Estafa	2,5	4,4	1,9	4,0	4,4	0,4
Robo de vehículo 3/	1,4	1,7	0,3	1,5	1,7	0,2
Intento de robo de vehículo 3/	0,9	1,2	0,3	1,3	1,2	-0,1
Amenazas e intimidaciones	1,6	2,0	0,4	1,7	2,0	0,3
Maltrato y ofensa sexual 4/	1,6	1,7	0,1	1,9	1,7	-0,2
Robo de negocio	0,4	0,6	0,2	0,4	0,6	0,2
Secuestro y extorsión	0,2	a/ 0,3	0,1	0,1	a/ 0,3	0,2
Otro 5/	0,6	0,6	0,0	0,6	0,6	0,0
Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	11,8	14,3	2,5	10,5	14,3	3,8
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	12,4	14,9	2,5	11,6	14,9	3,3
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	8,9	12,1	a/ 3,2	6,2	12,1	a/ 5,9
Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia						
Nacional Urbano	15,6	17,8	2,2	13,3	17,8	4,5
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	14,7	17,5	2,8	13,6	17,5	3,9
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	19,5	19,1	-0,4	12,2	19,1	6,9
Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo						
Robo o intento de robo en las viviendas	9,2	11,6	2,4	9,7	11,6	1,9
Robo en las viviendas	4,1	5,4	1,3	4,1	5,4	1,3
Intento de robo en las viviendas	5,4	7,1	1,7	6,0	7,1	1,1
Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	47,3	43,7	-3,6	44,1	43,7	-0,4
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	46,8	43,6	-3,2	43,5	43,6	0,1
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	48,6	44,2	-4,4	45,6	44,2	-1,4
Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio						
Nacional Urbano	82,3	82,5	0,2	85,2	82,5	-2,7
Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	86,0	84,4	-1,6	88,4	84,4	-4,0
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/	72,8	77,4	4,6	76,9	77,4	0,5

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao. 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. 3/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta. 4/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros. 5/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar. * Tasa por cada 100 habitantes de 15 años y más edad. P/ Información preliminar. a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón, Cajatambo y Yauyos. P/ Información preliminar. Los resultados de los departamentos de Cajamarca, y Huancavelica son considerados referenciales, porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

Fundamento Jurídico

Según, el artículo 44 de la Constitución Política señala que: *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (el resaltado es nuestro).*

Por otro lado, el artículo 1 de nuestra constitución señala que, la defensa humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, asimismo el artículo 2 menciona que **toda persona tiene derecho: A la Libertad y a la seguridad personales.**

El artículo 118 de la Constitución Política señala que, Corresponde al Presidente de la República: Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República. y el artículo 116 menciona que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental (...) garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, así como previene, investiga y combate la delincuencia.

Asimismo, el artículo 163 de la Constitución menciona que, *"El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.*

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. [...]"

Por otro lado, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

El artículo 77 de la Constitución Política del Perú dispone que corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Según, el numeral 1.1 del inciso 1º, del Artículo 85º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

De acuerdo, al artículo 2 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que es objeto de la misma determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Además, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, se tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADEC.

De acuerdo, al artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, instituye que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Por ello, el Estado tal como señala nuestra Constitución tiene el deber de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Por ello, esta iniciativa propone la modificación a la Ley de Canon, para que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de inversiones hasta el 10% (diez por ciento) para la seguridad ciudadana.

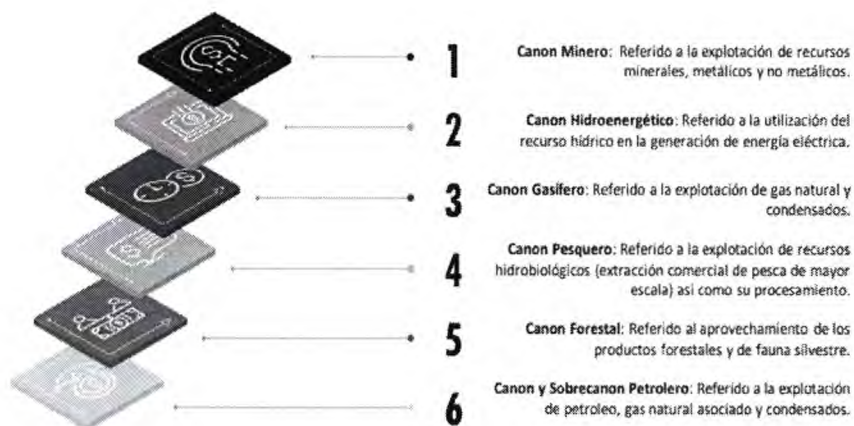
Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Sobre el Financiamiento de la Seguridad Ciudadana

Según, el artículo 77 de la Constitución Política del Perú establece: "(...) *Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de Ingresos y Rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de Canon*".

El canon es una compensación por la agotabilidad de los recursos naturales explotados de su circunscripción. *"Medida que se justifica porque dicha población será la que recibirá el mayor impacto cuando estos recursos se agoten"*⁵.

Sobre los tipos de Canon⁶, según la Ley 27506 señala que: *"Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente..."*



Fuente: MEF

⁵ Fundamento 52 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 01 de abril de 2005, recaída en el expediente N° 0048 – 2004 - PI/TC

⁶

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/2023/05052023_ALCANCES_ADECUADO_USO_CANON_REGALIAS_MINERAS.pdf

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

El Canon se distribuye entre los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforme a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas⁷. Su distribución es la siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.

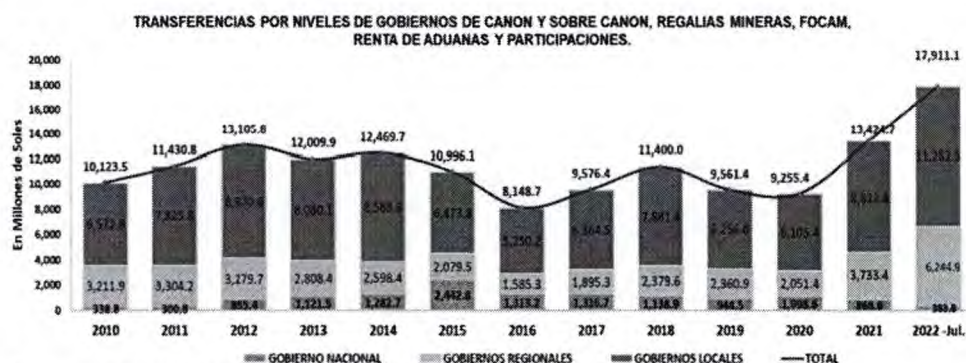
Las transferencias por niveles de gobierno de canon, sobre canon, regalías mineras y otros al mes de julio de 2022 es de 17,911.1 millones de soles, de acuerdo al presente cuadro según el MEF.⁸

TRANSFERENCIAS POR NIVELES DE GOBIERNOS DE CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS MINERAS, FOCAM, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

 EN MILLONES DE SOLES

NIVEL DE GOBIERNO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022-Jul.
GOBIERNO NACIONAL	338.8	300.8	855.4	1,121.5	1,282.7	2,442.8	1,313.2	1,316.7	1,138.9	944.5	1,098.6	868.6	383.8
GOBIERNOS REGIONALES	3,211.9	3,304.2	3,279.7	2,808.4	2,598.4	2,079.5	1,585.3	1,895.3	2,379.6	2,360.9	2,051.4	3,733.4	6,244.9
GOBIERNOS LOCALES	6,572.8	7,825.8	8,970.6	8,080.1	8,588.6	6,473.8	5,250.2	6,364.5	7,881.4	6,256.0	6,105.4	8,822.8	11,282.5
TOTAL	10,123.5	11,430.8	13,105.8	12,009.9	12,469.7	10,996.1	8,148.7	9,576.4	11,400.0	9,561.4	9,255.4	13,424.7	17,911.1

Fuente: MEF- 05.08.2022-Elaboración: ASISP.



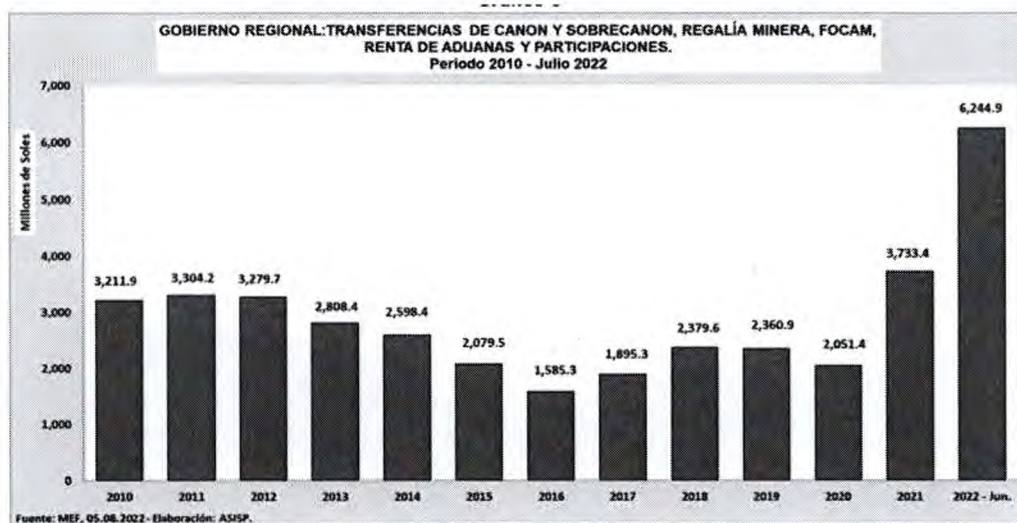
Fuente: MEF- 05.08.2022-Elaboración: ASISP.

⁷ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100959&lang=es-ES&view=article&id=454

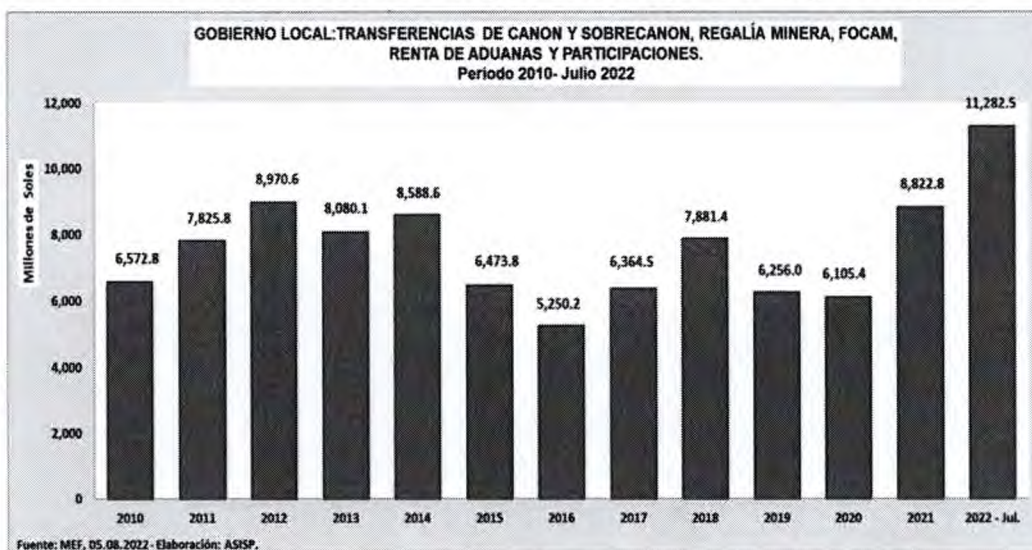
⁸ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/informes-tem-22-23/rt-9-transferencias-por-canon.pdf>

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Respecto a la transferencia a los gobiernos regionales al mes de julio de 2022, es lo siguiente:



De acuerdo a los datos del Ministerio de Economía y Finanzas, la transferencia los Gobiernos Locales es de acuerdo al siguiente cuadro, al mes de julio de 2022.



Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

La transferencia, a los gobiernos locales, por concepto de Canon y Sobrecanon y otros por departamento al mes de julio de 2022, según el cuadro se puede observar que las regiones que mayores ingresos tienen son en los departamentos de Cusco, Ancash y Arequipa y con menores ingresos son Lambayeque, Amazonas y Madre de Dios.

GOBIERNOS LOCALES TRANSFERENCIAS: TIPO DE CANON, REGALÍAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS.

En Millones de Soles

DEPARTAMENTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022-Julio	TOTAL ACUMULADO	%
CUSCO	1,100.4	1,554.1	2,117.6	1,950.8	2,068.0	1,596.8	1,179.4	1,250.9	1,658.9	1,369.3	1,131.9	2,043.5	2,234.6	21,296.2	21.59
ANCASH	660.7	665.2	876.8	857.8	669.4	425.6	381.8	671.2	1,271.5	1,065.3	763.7	1,236.9	2,117.1	11,663.1	11.84
AREQUIPA	365.1	608.5	668.9	424.4	439.4	431.7	369.2	473.9	716.1	825.4	609.0	1,211.4	1,089.8	8,232.8	8.36
PIURA	391.2	424.1	570.7	577.3	644.6	383.8	316.1	359.5	437.4	356.3	334.7	389.8	344.1	5,529.5	5.62
LIMA	515.8	504.0	390.0	374.7	376.3	322.7	251.3	372.7	390.7	297.9	347.8	352.9	387.6	4,884.3	4.96
LALIBERTAD	426.8	466.8	525.5	541.3	431.3	364.3	336.9	364.7	297.7	228.7	274.5	280.0	323.3	4,861.7	4.94
CAJAMARCA	467.2	488.8	549.3	566.6	455.9	360.7	316.0	324.4	268.1	133.9	276.0	318.4	292.7	4,818.0	4.89
ICA	243.5	298.5	412.0	284.8	315.5	169.5	113.4	160.8	209.6	157.3	233.8	526.1	1,030.3	4,155.1	4.22
TACNA	236.0	375.1	310.9	245.7	260.8	207.3	178.9	114.3	182.1	232.4	355.7	505.2	859.7	4,064.0	4.13
PUNO	315.4	377.8	372.3	318.1	448.6	279.8	174.9	203.1	211.5	106.3	204.8	150.6	367.6	3,530.8	3.59
MOQUEGUA	275.0	389.1	335.3	282.8	243.1	225.6	184.1	108.4	195.7	204.9	206.3	326.6	579.7	3,556.5	3.61
AYACUCHO	195.2	214.2	269.1	200.2	366.0	206.1	146.3	217.6	285.9	112.3	197.0	171.6	225.8	2,807.4	2.85
CALLAO	165.6	186.2	186.8	195.7	191.3	209.4	203.5	212.6	225.9	222.9	207.5	286.4	186.4	2,680.1	2.72
HUANCAVELICA	228.1	157.5	174.8	179.9	269.8	190.7	185.1	211.9	196.8	142.1	134.6	136.5	112.5	2,320.5	2.36
APURIMAC	58.1	38.5	77.4	52.1	142.2	82.2	162.1	323.0	305.9	183.2	240.8	329.4	349.2	2,344.2	2.38
JUNIN	185.6	207.7	177.4	162.4	170.9	147.4	155.1	215.3	282.7	152.8	130.2	113.1	302.0	2,402.6	2.44
UCAYALI	129.9	148.7	163.0	170.9	167.3	102.8	81.7	80.0	105.2	66.9	58.7	105.9	107.3	1,488.3	1.51
LORETO	113.5	131.2	160.6	183.6	203.1	126.5	74.1	71.8	82.0	86.5	86.2	72.9	73.9	1,465.9	1.49
PASCO	191.1	226.7	200.0	127.3	111.8	120.4	53.9	90.6	99.9	83.1	54.0	48.6	93.9	1,501.3	1.52
HUANUCO	92.8	99.4	139.7	80.9	176.6	135.7	108.7	155.0	139.8	48.0	57.7	50.9	51.8	1,337.0	1.36
TUMBES	83.1	109.7	144.8	148.3	189.5	118.8	72.2	75.0	96.5	86.9	61.9	88.0	69.8	1,344.3	1.37
SAN MARTIN	50.4	67.4	71.1	69.0	91.3	140.2	106.1	119.0	84.8	52.5	63.0	27.6	31.4	973.7	0.99
LAMBAYEQUE	47.8	53.7	38.3	46.7	76.5	56.0	37.2	65.4	38.1	18.6	35.4	24.0	29.0	566.7	0.58
AMAZONAS	28.1	27.6	30.0	31.5	69.4	60.3	42.3	115.7	79.7	15.6	31.1	16.9	16.4	564.5	0.57
MADRE DE DIOS	6.5	5.4	8.2	7.3	9.4	9.6	17.0	7.8	19.2	6.6	9.5	9.6	9.0	125.1	0.13
TOTAL ANUAL	6,572.8	7,825.8	8,970.6	8,080.1	8,588.0	6,473.8	5,247.2	6,364.5	7,881.4	6,256.0	6,105.6	8,822.8	11,285.0	98,473.4	100.0

Fuente: MEF- 05.08.2022-Elaboración: ASIS

Presupuesto del Canon para Seguridad Ciudadana

Diversas autoridades municipales en diferentes oportunidades han manifestado su interés para financiar la seguridad ciudadana a través del canon. Como es el caso de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC señalaron en elaborar un proyecto de ley para modificar la Ley de Canon y así financiar la seguridad ciudadana con presupuesto proveniente de la minería⁹.

⁹ <https://www.muniarequipa.gob.pe/2023/03/14/integrantes-del-coprosec-acordaron-solicitar-presupuesto-del-canon-para-seguridad-ciudadana/>

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

Por otro lado, José Luis Gil, planteo una propuesta "Canon por la Seguridad Ciudadana y señalo lo siguiente: *"Desde esta tribuna, proponemos a la presidenta Dina Boluarte y al Congreso de la República, tomar la decisión política de asignar el 2% del canon minero y energético para invertirlo en implementar a la PNP en la lucha contra todo tipo de crimen, en especial, el delito callejero"*¹⁰.

Análisis de la propuesta

La presente iniciativa promueve más financiamiento a través de los recursos del Canon, para fortalecer la seguridad ciudadana, a fin de promover una sociedad más segura, con ello, se busca mayor intervención de los gobiernos regionales y locales en mejorar los indicadores de seguridad ciudadana. Por ello, esta medida es efectiva que permite reducir la criminalidad, así como los actos delictivos. De esta manera se pretende fortalecer la seguridad ciudadana en las diversas regiones del país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto modificar el artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, a fin que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon hasta el 10% (diez por ciento) para la seguridad ciudadana.

Esta propuesta legislativa guarda relación con la norma constitucional, no deroga ninguna norma. Por ello, se propone el siguiente texto.

Texto vigente	Texto propuesto
"Artículo 6.- Utilización de canon 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras	"Artículo 6.- Utilización de canon 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras

¹⁰ <https://peru21.pe/opinion/pnp-dina-boluarte-opinion-jose-luis-gil-canon-por-la-seguridad-ciudadana-noticia/>

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

[...]"

de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

Asimismo, el canon es utilizado hasta el 10% (diez por ciento) del total percibido para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas destinados a combatir la inseguridad ciudadana conforme a ley, en el ámbito de sus circunscripciones.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

[...]"

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERO. Control de Transparencia

La Contraloría General de la República realiza las acciones de control conforme a la ley de la materia, especialmente en cuanto al cumplimiento de objetivos de la seguridad ciudadana.

Proyecto de Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento para la seguridad ciudadana.

	SEGUNDO. Normas derogatorias Derógase o déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.
--	---

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado, por el contrario, trata de una modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, a fin que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon hasta el 10% (diez por ciento) para la seguridad ciudadana.

Entre los beneficios de la presente iniciativa legislativa se plantea:

- Promueve la seguridad ciudadana y el orden interno.
- Incremento de mayor presupuesto para fortalecer la seguridad ciudadana.
- Mejora la economía y la inversión.
- Mejora la percepción de la seguridad ciudadana y se mejora el orden y la paz interna en el territorio nacional.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Séptima Política de Estado, que está referido a la erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana¹¹.

¹¹ Acuerdo Nacional, séptima política de Estado.